E

n la misma semana hemos conocido la ponencia para segundo debate del proyecto de ley “*Por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones*” y el proyecto de circular “*Por medio de la cual se “Modifica de la Circular Básica Jurídica en lo relativo a la revisoría fiscal”*.” Se trata de dos temas de la mayor importancia para los contadores públicos. La revisoría fiscal es una práctica compleja y riesgosa, cuya función debe armonizar con la que corresponde a los administradores. Nuevamente señalamos que los servicios de aseguramiento están diseñados sobre la base de las responsabilidades de los administradores, que se resumen en la idea de buen gobierno (mal llamado gobierno corporativo). El buen gobierno, entre otras cosas, supone el diseño, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un buen control interno. Este, a su turno, debe propender por la eficacia y la eficiencia de las operaciones, la generación de información razonable y el cumplimiento de las disposiciones internas y externas aplicables al ente respectivo. De manera que toda propuesta de modificación o reglamentación de estos asuntos merece cuidadosa atención. Somos conscientes que la inmensa mayoría de profesionales de la contabilidad ha ignorado los pronunciamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, pues, piensan, no les aplican. Resulta que los pronunciamientos de esta superintendencia, además de afectar a los entes que forman parte del llamado grupo 1, han sido varias veces recogidos por la jurisprudencia, adquiriendo así un mayor vigor.

La ponencia respecto del proyecto de ley se ocupa de los siguientes asuntos: 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY, 2. CONTEXTO ACTUAL DEL DERECHO SOCIETARIO EN COLOMBIA, 3. OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA, 4. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY, 5. CONTENIDO DEL PROYECTO: 1. Capítulo primero. Reformas a la sociedad por acciones simplificada, 2. Capítulo segundo. Responsabilidad de administradores, 3. Introducción del principio de deferencia al criterio empresarial, 4. Nueva definición del deber de cuidado, 5. Fortalecimiento del deber de lealtad, 6. Aplicación del postulado de la autonomía contractual en la regulación privada de la responsabilidad de los administradores, 7. Capítulo tercero. Acciones para impetrar la responsabilidad de los administradores, 6. CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO MERCANTIL DE LAS SOCIEDADES, 8. CAPÍTULO QUINTO. REFORMAS A LAS FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, 9. CAPÍTULO SEXTO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, 10. CAPÍTULO SÉPTIMO. OPRESIÓN DE ASOCIADOS MINORITARIOS, 11. PLIEGO DE MODIFICACIONES. Como se ve, se trata de un proyecto ambicioso, que introduciría importantes cambios al régimen actual. Con anterioridad, cuando el proyecto fue presentado y retirado, observamos que los empresarios se identificarían con él, pues se presenta como una racionalización de sus obligaciones, lo cual hay que analizar.

*Hernando Bermúdez Gómez*